

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA ORDINARIA Nº 3234 SUMARIO

Nº 4738

Providencia Administrativa mediante la cual se designa a la ciudadana: **MARYURI ALEJANDRA MALDONADO LAZALA**, en el cargo "**DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y SERVICIO**", del Instituto Policía del Estado Bolivariano de Aragua.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA  
INSTITUTO DE LA POLICIA BOLIVARIANA DE ARAGUA  
ESTACIÓN CENTRAL "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
COMANDO.

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 026

Quien suscribe, **GENERAL DE BRIGADA RAÚL ROBERTO PARRA SÁNCHEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 7.115.735** y de este domicilio, actuando con el carácter de **DIRECTOR GENERAL** del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua, ente autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Estatal, según Reforma de la Ley del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Aragua Ex-

traordinaria Nº 163 del 27 de agosto del 2015; condición de Director General que ostento por designación del titular del Órgano Ejecutivo Regional mediante Decreto Nº 4719, de fecha 01 de agosto del 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3215, de fecha 01 de agosto del 2024; en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 29, 30 y 67 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, concatenado con lo preceptuado en los artículos 19 en su último aparte y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud de lo señalado en el artículo 59 de la Reforma de la Ley del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua; y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración personal del Instituto de la Policía del Estado Aragua, es ejercida por el Director General de este ente descentralizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la ley del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua.

### CONSIDERANDO

Que los Directores y Jefes de los distintos servicios y divisiones del área organizativa del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua serán de libre nombramiento y remoción por el Director General del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, "... los cargos de confianza, y portanto de libre nombramiento y remoción, serán aquellos cuyas funciones requieren alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los Vice Ministros o Vice Ministras, de los Directores o Directoras generales o Directores o Directoras o sus equivalentes..."

### CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y SERVICIO** adscrito a la Dirección General del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua es de libre nombramiento y remoción por el Director General de este Instituto.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARYURI ALEJANDRA MALDONADO LAZALA**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° **13.579.535**, reúne los requisitos necesarios para ser designada como **DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y SERVICIO** del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua

### RESUELVE:

#### ARTICULO 1°:

Nombrar a la ciudadana: **MARYURI ALEJANDRA MALDONADO LAZALA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **13579535**, en el cargo "**DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y SERVICIO**", del Instituto Policía del Estado Bolivariano de Aragua, a partir del Dos (02) de octubre de 2024.

#### ARTICULO 2:

Corresponde a la "**DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y SERVICIO**", del Instituto Policía del Estado Bolivariano de Aragua; entre otras atribuciones definidas por la Ley del Estatuto de la Función Policial y la Ley del Estatuto de la Función Pública, el manejo y administración con criterios de eficiencia y eficacia, del talento humano, cuidado de los bienes muebles e inmuebles, unidades policiales de transporte y patrullaje, armamentos y equipos policiales, todos asignados a esa Dirección, responsabilidad ésta conforme a las Leyes, Reglamentos y la Ley de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control Fiscal.

#### ARTICULO 3°:

La funcionaria *supra* identificada, asume la responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria atinente al ejercicio o desempeño del cargo designado; especialmente ante la obligación del cuidado, resguardo y buen uso de los bienes muebles e inmuebles, unidades policiales de transporte y patrullaje, armamentos y restantes equipos policiales que recibe, los cuales son asignados a la Coordinación en cuestión, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás leyes y reglamentos vigente que rigen la materia.

#### ARTICULO 4°:

Notifíquese a la ciudadana identificada en el artículo 1, del contenido del presente acto administrativo y convóquesele a los fines de tomarle el juramento de ley.

#### ARTICULO 5°:

El (la) Director (a) de la Oficina de Gestión Humana de este Instituto velara por la ejecución del presente acto administrativo.

### CÚMPLASE,

Dado, firmado y sellado en la sede principal del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua. En Maracay a los 02 días del mes de octubre del año 2024, Años 200° de la Batalla Junín Ayacucho, 213° de Independencia y Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

**RAÚL ROBERTO PARRA SÁNCHEZ (FDO)**  
**GENERAL DE BRIGADA**  
**"HONOR, INTEGRIDAD Y SERVICIO"**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POLICÍA DEL**  
**ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto n° 4.719 Gaceta Oficial del Estado Aragua  
Ordinal N°: 3215, de fecha 01 de agosto de 2.024.

#### REFRENDADO:

**P/C YOSVET MADELAIME ZAPATA PERÉZ (FDO)**  
**DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTION HUMANA**